

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2022
(Con Engrose aprobado por el Consejo General
del Instituto el 22 de agosto de 2022)

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS AL CONSEJO GENERAL PARA INTEGRAR EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL

Una vez concluidas las etapas del Proceso de selección y designación de la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a la **C. JIMÉNEZ GONZÁLEZ CLARA BEATRIZ** y la **C. MACÍAS DE LA CRUZ BRENDA ILEANA** para ocupar la Presidencia del máximo órgano de dirección de dicho Organismo Público Local.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 4 de febrero de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG84/2022 por el que emitió la convocatoria para el Proceso de selección y designación de la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Cuarta y Sexta de la Convocatoria para la entidad de Aguascalientes, se habilitaron los formatos de registro del 4 al 23 de febrero de 2022 y quienes concluyeron el llenado de dichos formatos recibieron una contraseña de acceso al Sistema de Registro de Aspirantes, el cual se habilitó del 4 al 25 de febrero de 2022 para que cada aspirante cargara los formatos y la documentación referida en la Base Tercera de la Convocatoria.

Una vez cargada la documentación en el sistema, se generó un “Acuse de recibo de documentación” con la descripción de la información y documentación enviada, mismo que cada aspirante imprimió, firmó y remitió digitalizado, en formato PDF, a la Unidad Técnica de Vinculación a través del correo electrónico.

La Unidad Técnica revisó la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en aquellos casos en los que se detectó algún documento faltante o inconsistente, se requirió subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado.

Al efecto, en Aguascalientes se recibieron 23 solicitudes.

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Sexta de la Convocatoria, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes en formato electrónico de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/01/2022 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos, que para el caso de Aguascalientes fueron 20 aspirantes.

Por otro lado, tres personas no cumplieron alguno de los requisitos.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y COTEJO DOCUMENTAL

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 2 de abril de 2022 en la modalidad “Examen desde casa”.

Para el caso de Aguascalientes, de las 20 personas programadas a la aplicación, 17 presentaron la prueba.

La información sobre las personas aspirantes convocados a la aplicación del examen, así como los horarios y las sedes habilitadas para quienes solicitaron apoyo de las Juntas Locales del INE, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 15 aspirantes que obtuvieran la mejor calificación, siempre y cuando ésta fuera igual o mayor a seis. En caso de empate en la posición número 15 accederían las aspirantes que se encontraran en este supuesto.

La aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

El 13 de abril de 2022, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos aplicado en Aguascalientes, informando que 15 aspirantes aprobaron el examen de conocimientos.

Acorde con lo establecido en la Base Sexta, numeral 3 de la Convocatoria, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 15 de abril de 2022, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad

Técnica de Vinculación, la revisión de examen. Dichas revisiones tuvieron verificativo el 19 de abril de 2022.

Cabe precisar que no se presentaron solicitudes de revisión de examen de conocimientos.

En cumplimiento del artículo 18, numerales 8 y 9 del Reglamento para la designación, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir el 21 y 22 de abril de 2022 a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes o a la Junta Local más cercana a su domicilio en alguna de las entidades en las que se llevó a cabo un procedimiento de designación, para realizar el cotejo documental.

E. ENSAYO

Fueron aplicables los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo que presentarán las y los aspirantes que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, aprobados el 22 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1417/2021, por disposición de la Base Sexta, numeral 4, del Acuerdo INE/CG84/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de los citados lineamientos, y la Base Sexta, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 15 personas aspirantes que acreditaron el examen de conocimientos y realizaron el cotejo documental, fueron programadas para presentar un ensayo el día 7 de mayo de 2022, bajo la modalidad a distancia, derivado de la situación actual de pandemia en la que se encuentra el país.

El 19 de julio de 2022, El Colegio de México, A.C. (COLMEX), hizo entrega de los resultados de dicha aplicación, en cumplimiento de los Lineamientos, haciendo del conocimiento de la Comisión de Vinculación que, para el caso de Aguascalientes, 10 aspirantes accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 19 de julio de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto por el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo, quienes fueron dictaminados como “no idóneos”, recibieron una notificación por correo electrónico con el detalle de sus tres calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica, quienes tuvieron hasta las 18:00 horas del 20 de julio de 2022 para solicitar por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, para la entidad en concreto se recibieron tres solicitudes de revisión, las cuales obtuvieron un dictamen "no idóneo" por lo que les fue ratificada la calificación.

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Sexta, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las personas aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/06/2022, del 19 de julio de 2022, la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las y los consejeros electorales del Consejo General de este órgano electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña Dra. Adriana M. Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón
2	Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Mtro. Jaime Rivera Velázquez
3	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtra. B. Claudia Zavala Pérez

Una vez conformados los grupos, en apego a lo establecido en el Acuerdo INE/CG1546/2021 mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista se llevó a cabo dicha etapa.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%

- Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

El 9 de agosto de 2022 se llevaron a cabo las entrevistas de manera virtual, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de las tecnologías de la información.

En términos del artículo 22, numeral 7 del Reglamento, las entrevistas fueron grabadas íntegramente en video, y una vez concluido el periodo de realización, las mismas se publicaron y estarán disponibles para su consulta en el portal del Instituto www.ine.mx

Las entrevistas fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto, a través del enlace a la visualización virtual que la Secretaría Técnica de la Comisión les proporcionó para tal efecto.

Las calificaciones otorgadas por cada consejera y consejero electoral a las 10 personas entrevistadas en Aguascalientes, fueron asentadas en las cédulas individuales de valoración curricular y entrevista, con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 19 de julio de 2022, en cumplimiento de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, la Presidencia de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada aspirante.

De igual forma, de conformidad con la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, así como el punto Décimo Tercero de los Lineamientos, se remitió a las y los consejeros del Poder Legislativo y representaciones de los partidos políticos, los nombres de las personas aspirantes que obtuvieron un dictamen idóneo y en consecuencia accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, para que dentro del término de dos días hábiles remitieran las observaciones a que hubiera lugar.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, se recibieron diez observaciones por parte de la representación del partido político MORENA a las personas aspirantes de la entidad de Aguascalientes, dos de ellas correspondientes a las personas propuestas en el presente Dictamen, de quienes se realiza una semblanza curricular y se menciona lo siguiente:

Respecto de **JIMÉNEZ GONZÁLEZ CLARA BEATRIZ** se señala que:

“Entró al IEE en 2001 y no se conoce más trayectoria que en materia electoral. Ha recorrido diferentes espacios y cargos con muy buenos resultados y gran experiencia.”

Dichas observaciones no perjudican a la persona respecto del cumplimiento de los principios de la función electoral, por el contrario, son comentarios que denotan su capacidad e imparcialidad.

Por otro lado, en relación con **MACÍAS DE LA CRUZ BRENDA ILEANA** se refiere:

“Laboró en Secretaría General de Gobierno, por lo que se le ve como persona afín al PAN, vinculada a legisladores panistas y cercana al actual gobernador; después de estar en la SGG fue nombrada Comisionada de Transparencia (la página oficial fue hackeada varias veces y hubo respuestas limitadas al respecto) No cuenta con experiencia electoral.”

Posteriormente, el día 21 de agosto, previo a la sesión del Consejo General, la representación del partido político Morena, envió nuevas observaciones respecto de **MACÍAS DE LA CRUZ BRENDA ILEANA**, mismas que, se hicieron consistir en las siguientes:

“Se vincula a la aspirante con el Partido Acción Nacional, ya que fue designada como Comisionada del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes por la Comisión de Gobierno del Congreso Local, donde hay una mayoría panista...”

*“...El ITEA, institución en la que trabaja, sufrió en dos ocasiones de ataques informáticos. Si bien es cierto, ella **no es la experta en desarrollo web, se considera que la toma de decisiones no es su fuerte...**”*

*“Teniendo en cuenta lo anterior y **ante la falta de conocimiento en materia electoral**, así como a la falta de respuestas concretas en la entrevista, a nuestro parecer no cumplen con los requisitos para ser designada como Consejera.”*

Al respecto, el señalamiento observado por el citado partido carece de un sustento jurídico y no constituye un impedimento, conforme a lo previsto en el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que la ciudadana propuesta pueda desempeñar el cargo para el cual se le dictamina.

Asimismo, las observaciones presentadas por Morena, solo hacen referencia, sin aportar prueba alguna, de cuestiones únicamente de índole personal. Derivado de lo anterior, dicha información se podría interpretar como un comentario meramente subjetivo, que tiene como finalidad poner en duda la integridad de las personas aspirantes propuestas.

El hecho de considerar que se encuentra vinculada a un partido político, además de que no se aportan elementos que lo acrediten, no puede concluirse que ese hecho traiga aparejada su imparcialidad en el caso de que fuere designada. En ese sentido, si la militancia de un partido político no se considera impedimento para ser designada como Consejera, de igual forma, tampoco lo es el haber sido designada como Comisionada del Instituto de Transparencia de una entidad federativa.

De igual forma, no representa un impedimento para formar parte del órgano superior de dirección de un organismo público local, carecer de conocimientos en materia informática. Lo anterior, aunado a que el señalamiento de que no tiene aptitudes para la toma de decisiones, representa una apreciación subjetiva que no la descalifica para el desempeño del cargo, por no aportar elementos suficientes al respecto.

Es importante señalar que por mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección de integrantes de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales, las observaciones que formulen los partidos políticos o los Consejeros representantes del Poder Legislativo deben estar debidamente fundadas y motivadas.

Es decir, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación.

Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener aquellos que integren el Consejo General del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL. – El requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN. - En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. Tener una edad determinada; 3. Ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a

los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. **Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.**

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las personas aspirantes como lo es relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las cualidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional Electoral, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

Debido a lo anterior, las observaciones presentadas por Morena solo hacen referencia, sin aportar prueba alguna, a datos de la trayectoria laboral y profesional de las personas aspirantes, así como, de cuestiones meramente de índole personal. Derivado de lo anterior, dicha información se podría interpretar como un comentario subjetivo.

Por lo anterior, y ante la falta de argumentos del partido en comento, dichas observaciones tienen que ser desestimadas, ya que, la inclusión de las personas aspirantes como propuesta a presidir el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, no representa ningún riesgo en la toma de decisiones del órgano superior de dirección, ni supone el incumplimiento de alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista se procedió a la elaboración de la propuesta de las personas candidatas a ocupar el cargo en la Presidencia del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

A continuación, se presentan los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad de quienes se proponen para ocupar dicho cargo.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN ESTE DICTAMEN

C. JIMÉNEZ GONZÁLEZ CLARA BEATRIZ CONSEJERA PRESIDENTA (7 AÑOS)

En primera instancia, debe señalarse que la **C. JIMÉNEZ GONZÁLEZ CLARA BEATRIZ** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser persona originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Tener inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido persona condenada por delito alguno.
- No ha sido persona registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No cuenta con inhabilitación para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni en Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No es titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gubernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No es titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría o dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido persona designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para ocupar una Consejería Electoral o la Presidencia del Organismo Público Local Electoral de Aguascalientes o de cualquier otra entidad federativa.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No tiene inscripción o registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Aguascalientes.
- Copia de la credencial para votar vigente hasta 2025;

- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada de cédula profesional de Licenciatura en Derecho, expedida el 17 de julio de 2015, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 23 de febrero de 2022;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 23 de febrero de 2022;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 23 de febrero de 2022.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. JIMÉNEZ GONZÁLEZ CLARA BEATRIZ** se desprende que cuenta con los conocimientos y herramientas para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, como elementos que le dan una formación integral y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Licenciada en Derecho por la Universidad de Estudios Avanzados, que acredita con la copia certificada de la cédula profesional, expedida el 17 de julio de 2015, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- Técnico Superior Universitario en Comercialización, por la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, estudios que realizó de 1996 a 1998, de conformidad con lo manifestado en su currículum vitae.

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado en los puestos y periodos siguientes:

- Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, del 16 de mayo de 2017, a la fecha.
- Encargada de la Coordinación de la Secretaría Ejecutiva, en el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de diciembre de 2015 a mayo de 2017.
- Jefa del Departamento de Prerrogativas a los Partidos Políticos y Asociaciones Políticas, en el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de julio de 2012 a diciembre de 2015.
- Asistente de Secretaría Técnica del Consejo General, en el Instituto Estatal Electoral de junio de 2006 a junio de 2012.

- Asistente de la Secretaría Técnica del Consejo General, en el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de octubre de 2004 a mayo de 2006.
- Auxiliar de la Secretaría Técnica del Consejo General, en el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de febrero de 2001 a septiembre de 2004.

Experiencia Electoral

- Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, del 15 de mayo de 2017, a la fecha.
- Encargada de la Coordinación de la Secretaría Ejecutiva, en el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de diciembre de 2015 a mayo de 2017.
- Jefa del Departamento de Prerrogativas a los Partidos Políticos y Asociaciones Políticas, en el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de julio de 2012 a diciembre de 2015.
- Asistente de Secretaría Técnica del Consejo General, en el Instituto Estatal Electoral de junio de 2006 a junio de 2012.
- Asistente de la Secretaría Técnica del Consejo General, en el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de octubre de 2004 a mayo de 2006.
- Auxiliar de la Secretaría Técnica del Consejo General, en el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de febrero de 2001 a septiembre de 2004.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Calificaciones obtenidas por la C. JIMÉNEZ GONZÁLEZ CLARA BEATRIZ en cada etapa del proceso

Examen	8.21			
Ensayo	Letra 1	B	Número 1	61.00
	Letra 2	A	Número 2	78.50
	Letra 3	B	Número 3	60.00
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			81.50
	Entrevistador 2			73.80
	Entrevistador 3			70.00
	Entrevistador 4			73.50
	Promedio			74.70

*La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar la Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona aspirante entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona aspirante, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 9 de agosto de 2022 por el Grupo 2 integrado por el Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Carla Astrid Humphrey Jordán, la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y el Mtro. Jaime Rivera Velázquez.

Fue considerado como uno de los mejores perfiles en estado de Aguascalientes, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon las y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Presidenta.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. JIMÉNEZ GONZÁLEZ CLARA BEATRIZ** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la persona aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que

requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Respecto de los cuestionamientos sobre de su valoración respecto de la Reforma Electoral que está en puerta, la probable desaparición de los Organismos Públicos Locales, así como el análisis general de éstos, refirió que es un tema que debe reflexionarse. Considera que no es el momento oportuno para tomar dicha valoración, ya que tiene que dialogarse con todos los actores incluyendo los operadores de la norma, OPL y el INE.

Respeto a la desaparición de los OPL considera que debe repensarse, ya que los organismos tienen una gran relevancia en las entidades dado que han aportado grandes avances al sistema electoral, tales como las urnas electrónicas y fiscalización. Cree que es pertinente que esta reforma debería pensarse para la próxima elección. Asimismo, resalta la soberanía de los estados con relación a la elección de autoridades locales, situación que debe respetarse y fomentarse. Este análisis da cuenta de sus habilidades de liderazgo, comunicación y profesionalismo e integridad.

Así mismo, respecto a la cuestión administrativa, de llegar a ser designada para presidir el Consejo General del OPL, se muestra preparada ante el cuestionamiento de la posible reducción o supresión del financiamiento público a partidos políticos. Refiere que el financiamiento público para partidos empezó como una medida que permite equidad en los procesos electorales y evita que intereses particulares intervengan en la vida de los partidos políticos, por lo que no está de acuerdo con retirar el financiamiento público ordinario, dado que esto afectaría la vida democrática de los estados, así como la participación ciudadana.

En este mismo aspecto refiere, de manera proactiva, análisis a rubros en cuanto al gasto institucional, propone la colaboración con instituciones de manera que en las actividades de participación ciudadana se puedan aminorar los costos, esto sin tocar la planilla laboral; generar convenios de colaboración para aminorar costos, buscar aminorar los gastos de material y documentación electoral y analizar gastos de viáticos. La decisión la valoraría en conjunto con la Dirección de Administración y con el Consejo para, esto para revisar otros rubros y así disminuir gastos.

Otro aspecto a destacar es su postura frente al financiamiento equitativo a partidos políticos para campañas políticas; señala que no le parece una buena medida el que se otorgue conforme a la fuerza electoral de cada partido político, ya que no se dan las mismas condiciones, proponiendo se otorgue el financiamiento de campaña de manera igualitaria, y no equitativa como se viene haciendo; asimismo, comentó que en las campañas solo debería haber financiamiento público para evitar financiamiento “prohibido”.

Por otra parte, señaló que, mediante un estudio de expertos en cuanto a las medidas de seguridad de materiales y documentación electoral, se puede disminuir los costos. De igual forma señaló la implementación de urnas electrónicas, destacando que, si bien el costo es amplio, a largo plazo permite disminuir los costos de dichos materiales.

En resumen, todo este análisis da cuenta de su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo y negociación; al conocer las necesidades actuales del OPL.

Respecto de su habilidad de liderazgo, negociación y profesionalismo e integridad, se da cuenta con su propuesta de mejora al código electoral partiendo de las siguientes propuestas:

Determinar una fórmula para el financiamiento del OPL, reformar los tiempos de las campañas, ya que existen diferencias con el ámbito federal, esto para tener reglas más claras; y agregar en la LEGIPE especificaciones en cuanto al liderazgo político de las mujeres para sancionar a los partidos que no cumplan con el tema.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. JIMÉNEZ GONZÁLEZ CLARA BEATRIZ** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que ella dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada persona aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a las y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron con una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. JIMÉNEZ GONZÁLEZ CLARA BEATRIZ** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo de Presidencia, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la persona aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en

el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación, liderazgo, organización y consenso, acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en Derecho, así como su experiencia electoral, coadyuvarán para que sus actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes, así como comunicación diligente dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo Público Local.

Como ya quedó asentado, la aspirante acreditó el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite dar testimonio fehaciente de que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. Aunado a ello, fue considerada como una de las 10 mujeres que fueron evaluadas como idóneas por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral de la **C. JIMÉNEZ GONZÁLEZ CLARA BEATRIZ**, permiten concluir que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local de Aguascalientes.

Así, se considera que la **C. JIMÉNEZ GONZÁLEZ CLARA BEATRIZ** es la persona aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes por un periodo de siete años.

C. MACÍAS DE LA CRUZ BRENDA ILEANA CONSEJERA PRESIDENTA (7 AÑOS)

En primera instancia, debe señalarse que la **C. MACÍAS DE LA CRUZ BRENDA ILEANA** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser persona originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Tener inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido persona condenada por delito alguno.
- No ha sido persona registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No cuenta con inhabilitación para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni en Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No es titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gubernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No es titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría o dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido persona designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para ocupar una Consejería Electoral o la Presidencia del Organismo Público Local Electoral de Aguascalientes o de cualquier otra entidad federativa.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No tiene inscripción o registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Guadalajara, Jalisco.
- Constancia de Vecindad, expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Aguascalientes, el día 15 de febrero de 2022, la que refiere una residencia efectiva en la entidad, por un periodo de 7 años.
- Copia de la credencial para votar, vigente hasta 2032;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Aguascalientes, el día 31 de agosto de 2001;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 17 de febrero de 2022;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 17 de febrero de 2022;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 17 de febrero de 2022.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. MACÍAS DE LA CRUZ BRENDA ILEANA** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para

el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral o la participación en actividades cívicas y sociales, como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

Formación y/o Trayectoria Académica

- Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Aguascalientes, lo que acredita con la copia certificada del título de Licenciada en Derecho, expedido por dicha universidad, el día 31 de agosto de 2001.

- Además, cuenta con los siguientes estudios.
 - Estudios de Maestría en Administración Pública con Diplomado en Desarrollo Humano, en la Universidad de Tlaxcala, del 2020 al 2021, de conformidad con lo manifestado en su currículum vitae.
 - Estudios de Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo, en la Universidad Autónoma de Aguascalientes, del 2002 al 2003, de conformidad con lo manifestado en su currículum vitae.

- Tiene la siguiente trayectoria académica y docente.
 - Foro Regional la Transparencia judicial y Publicidad en las Sentencias Judiciales. Moderadora. Mayo de 2021.
 - Primeras Jornadas de Compromisos de Acciones contra la corrupción. Expositora. Octubre de 2020.
 - Foro Las Mujeres al Poder. Expositora. Mayo de 2019.
 - Conferencia Los Derechos Humanos como eje fundamental del gobierno abierto. Un efecto del ejercicio de la Transparencia. Conferencista. Octubre de 2018.
 - Taller Transparencia de los recursos públicos. Expositora. Marzo de 2018.
 - Jornada de actividades del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Expositora. Octubre de 2021.
 - Tercera edición de la Cumbre Nacional de gobierno abierto. Conversatorio falta de garantías en los derechos humanos durante el Covid. Panelista. Abril de 2021.
 - Conferencia magistral Transparencia y Gobierno Abierto. Quinta Jornada Académica del Politólogo. Conferencista. Septiembre de 2019.
 - Curso Mujeres en alta dirección. Participación. Octubre de 2018.
 - Mesa de Trabajo “15 años de Transparencia en Michoacán. Reflexiones y Retos”. Moderadora. Septiembre de 2018.
 - Seminario de actualización archivística. Expositora. Febrero de 2018.
 - Evento Transparencia Social. Expositora. Junio de 2021.
 - Evento virtual “Día internacional de protección de datos personales 2021”. Panelista. Enero de 2021.
 - Curso la efectividad de la transparencia gubernamental. Mitos y realidades. Julio de 2019.
 - Presentación del tercer número de la revista “La voz que clama”. Moderadora. Octubre de 2018.

- Mesa de trabajo “Rumbo a la Armonización e implementación de la Ley General de Archivos”. Moderadora. Agosto de 2018.

Trayectoria profesional

Se ha desempeñado en los puestos y periodos siguientes:

- Comisionada en el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, a partir del 1 de enero de 2018, a la fecha.
- Directora General de Asuntos Jurídicos, en la Secretaría General de gobierno, de enero de 2017 a diciembre de ese mismo año.
- Coordinadora de Prevención y Atención Integral de la Violencia de Género, en el Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, de enero de 2014 a diciembre de 2016.
- Abogada Litigante, en el Despacho jurídico “González Pozo y Asociados”, de octubre de 1998 a diciembre de 2013.

Participación en actividades cívicas y sociales

- 50 más 1. Capítulo Aguascalientes. Asociada. Integrante a partir del 3 de noviembre de 2020.

Publicaciones

- “Equidad de género en el acceso a la información y la protección de datos personales, empoderamiento y salvaguarda para los derechos humanos de las mujeres”. Autora. Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes. Abril de 2021.
- “Columna Transparencia sendero para la igualdad”. Autora. Periódico La Jornada. Enero de 2020.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Calificaciones obtenidas por la C. MACÍAS DE LA CRUZ BRENDA ILEANA en cada etapa del proceso

Examen	6.67			
Ensayo	Letra 1	C	Número 1	49.50
	Letra 2	B	Número 2	71.00
	Letra 3	B	Número 3	63.50
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			88.00
	Entrevistador 2			72.00
	Entrevistador 3			65.00
	Entrevistador 4			76.50
	Promedio			75.38

**La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto www.ine.mx*

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar la Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona aspirante entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona aspirante, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 9 de agosto de 2022 por el Grupo 2 integrado por el Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Carla Astrid Humphrey Jordán, la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y el Mtro. Jaime Rivera Velázquez.

Fue considerado como uno de los mejores perfiles en estado de Aguascalientes, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon las y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Presidenta.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. MACÍAS DE LA CRUZ BRENDA ILEANA** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener

información de las características y conductas de la persona aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Respecto de los cuestionamientos acerca de la “falta de experiencia electoral” en su currículo, aunado a lo demostrado en el examen y ensayo, ante diversos escenarios propuestos por las y los entrevistadores, destaca sus habilidades de liderazgo, comunicación y profesionalismo e integridad; específicamente al dar un panorama de diferenciación enfocado a la ciudadanía en cuanto a los conteos rápidos, programa de resultados electorales preliminares y cómputos distritales.

Asimismo, manifestó que resulta necesario proponer mecanismos que tengan que ver con las tareas y funciones del OPL desde la formación de cultura cívica, la promoción y la capacitación, y la educación en la actividad del ejercicio del sufragio. Refiere que habría que fortalecer en este rubro el mecanismo piloto de ejercicio de votos, cómo vienen a instrumentar el voto anticipado y también el voto. Espera se puedan llevar los mecanismos legislativos para regular el ejercicio de sufragio, evidentemente también de la mano y en concordancia con las políticas nacionales que en efecto desde el Instituto Nacional Electoral se puedan llevar a cabo.

Otro aspecto, son las situaciones que se venían presentando de violencia política de género, mismas que forman parte de la dinámica en el desarrollo de estas campañas. En la elección pasada refiere que se tuvo una campaña de puras candidatas y sin embargo llegan a darse ciertas situaciones que hacen recaer en una falta de certeza en los procesos, lo que puede ser un área de oportunidad en cuanto a la adaptación del código electoral.

Considera que de su experiencia profesional deriva una gran oportunidad de presidir el máximo órgano de elección local, da cuenta de esto con su paso por la iniciativa privada donde por más de 15 años se ha desempeñado, y ya posteriormente en el servicio público desempeñando actividades desde el nivel de jefatura hasta el nivel de titular de un órgano autónomo y con todas las capacidades que se tienen para conocer las actividades institucionales desde la raíz, desde los procedimientos.

Posteriormente relata que dentro de sus actividades de dirección y en estos 4 años y medio al formar parte de un órgano colegiado, le ha llevado a tomar una serie de decisiones de todo tipo para el mejor funcionamiento de esta institución; decisiones administrativas, presupuestales, resoluciones propiamente de la materia e incluso el trato político o manejo de situaciones en diversos ámbitos. De esta experiencia se desprenden sus habilidades liderazgo, trabajo en equipo y profesionalismo e integridad.

Así mismo, respecto a la cuestión administrativa y análisis del entorno político que se está dando actualmente en los Organismos Públicos Locales, refiere en cuanto a la primera instancia que, a partir de una evaluación de actividades, debidamente contemplando todos los rubros del gasto por actividad que se requiere cumplir para que esa proyección como tal sea un proyecto de presupuesto, propone que se someta desde el ejecutivo debidamente justificado. Saber que con ese recurso que se está calculando es el mínimo que se requiere para cumplir con todas las obligaciones que se dirimen.

Además comenta que otro paso importante va a ser también los convenios de colaboración que se hagan con el Instituto Nacional Electoral para que a partir de esto se pueda llevar a cabo una proyección lo más real posible, lo más acertada, independientemente de la negociación política que tenga que hacerse y el trato ante la autoridad gubernamental local, esto para tratar de ir en esa buena vinculación, en ese buen entendido para el mejor ejercicio de la actividad electoral y también lo que se requiera en cuanto a convenios de colaboración para que en la medida de lo posible, hacer un uso eficiente de recursos y tratar de obtener otros apoyos que dentro de la entidad se les pueda brindar.

En segunda instancia, en cuanto al aspecto político y atendiendo a ejemplos de un entrevistador acerca de su trato en situaciones de invitaciones y comunicaciones con partidos políticos y a nivel gobierno del estado en específico, refiere en estos casos se tendría la oportunidad de asistir a la organización de cualquiera de estas y no solamente de un partido en específico, esto sin tomar mayor intervención que pueda hacerle a la titularidad del Organismo Público Local y así mismo, sin tomar a cabo ninguna decisión en particular; simplemente llevarlo como una actividad de presencia y de vinculación. También refiere que le corresponde a la presidencia del Instituto el vincularse, el establecer comunicación constante, lo cual no implica necesariamente que se tenga que acceder o se tenga que poner en juego la neutralidad de la autoridad arbitral; entonces la cortesía política en este momento cabe dentro de las decisiones que se tomen, pero eso sí, es muy importante cuidar que no lleve un sesgo de intervención o sometimiento a algún poder en específico. En resumen, toda esta relatoría da cuenta de su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo y profesionalismo e integridad, al conocer el entorno estatal.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. MACÍAS DE LA CRUZ BRENDA ILEANA** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada persona aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a las y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron con una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. MACÍAS DE LA CRUZ BRENDA ILEANA** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo de Presidencia, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la persona aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación, liderazgo, organización y consenso, acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en Derecho, así como su experiencia electoral, coadyuvarán para que sus actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes, así como comunicación diligente dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo Público Local.

Como ya quedó asentado, la aspirante acreditó el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite dar testimonio fehaciente de que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. Aunado a ello, fue considerada como una de las 10 mujeres que fueron evaluadas como idóneas por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral de la **C. MACÍAS DE LA CRUZ BRENDA ILEANA**, permiten concluir que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local de Aguascalientes.

Así, se considera que la **C. MACÍAS DE LA CRUZ BRENDA ILEANA** es la persona aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes por un periodo de siete años.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicho campo, ya sea desde la academia o en la práctica,

porque la designación de la Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con una persona que acredite contar con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un ensayo) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulara la experiencia que pueda aportar quien se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, desde el servicio público en diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral.

Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de Aguascalientes, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como personas que actualmente se desempeñan como funcionarias electorales.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto.

Dicho lo anterior, se estima que respecto de quienes se ha hecho un análisis individual, resultan idóneas para ocupar el cargo en la Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, porque demostraron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación que cuentan con el perfil más adecuado para ocupar dicho cargo.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptas para ser designadas, el perfil de las personas aspirantes propuestas es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas las personas aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en Derecho, lo que evidencia que, como mínimo, cuentan con la debida formación académica y profesional, adicionalmente,

cuenta con título de Técnico Superior Universitario en Comercialización y estudios de Maestría en Administración Pública y Derecho Penal y Constitucional.

- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo que elaboraron y que fue evaluado por EL COLEGIO DE MÉXICO A.C. (COLMEX).

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que alguna aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dichas personas aspirantes sean designadas, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos pasaron a la etapa de elaboración del ensayo, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser personas designadas en la Presidencia del OPL.

Por lo que, atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista conformaron un conjunto de personas que, en principio, pudieran considerarse aptas para ser designadas; lo cierto es que, ante el número de personas aspirantes que pueden calificarse como aptas, fue necesario determinar cuáles resultaban los perfiles más idóneos para ser designados. Ello debido a que solamente es factible designar a una persona para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las personas aspirantes serán evaluadas en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Una vez generada la vacante objeto de la convocatoria, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes se integrará de la siguiente manera:

IEEA	Mujeres	Hombres
	3	3

Ahora bien, tomando en cuenta que los órganos superiores de dirección de los OPL son impares, el principio de paridad debe entenderse, no solo desde el punto de vista de su conformación, sino unido al mecanismo de alternancia, es decir, no solo en aquellos OPL que se encuentren conformados en su mayoría por hombres se debería emitir una convocatoria exclusiva para mujeres, sino también en aquellos cuya presidencia haya sido ocupada por un hombre, con base en el principio de alternancia dinámica.

En este sentido, ya que la designación primigenia de la Presidencia del Consejo General del Organismo Público de Aguascalientes fue para un hombre, en cumplimiento del principio de alternancia dinámica se emitió una convocatoria exclusiva para mujeres.

Aunado a ello, cobra relevancia lo que la Sala Superior del Tribunal estableció en la Jurisprudencia 2/2021-PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA:

De conformidad con lo previsto en los artículos 1º, párrafos tercero y último, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23.1, inciso c), y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 4, incisos f) y j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 3 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que el nombramiento de más mujeres que hombres en los organismos públicos electorales, o inclusive de la totalidad de sus integrantes, como parte de una política pública encaminada a garantizar el acceso real de las mujeres a los cargos públicos electorales, es acorde con la interpretación del principio de paridad, como un mandato de optimización flexible, en la medida en que permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a tales cargos públicos, a partir de la conformación de diversas reglas de acción, encaminadas a establecer un piso y no un techo para la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades.

Así, la propuesta que se pone a consideración a través del presente dictamen respeta el principio de paridad de género en la integración de OPL de Aguascalientes.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de las y los seis consejeros electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho, Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales y Comunicación e Información y quienes se proponen en el presente dictamen tienen formación académica en la Licenciatura en Derecho, aunado a que de sus actividades profesionales se desprende una amplia experiencia en el tema de prerrogativas y partidos políticos, prevención y atención integral de la violencia de género, transparencia y asuntos jurídicos. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará

conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local de Aguascalientes.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Así mismo, la Sala Superior en diversos precedentes SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018, ha señalado que la designación de consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General del Instituto, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las personas aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de las personas aspirantes propuestas para ocupar la Presidencia del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo, la

valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a las que fueron sometidas.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las personas aspirantes propuestas resultan idóneas para ocupar la Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica y amplia experiencia profesional, aunado a que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 16 de agosto de 2022, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de las personas más idóneas para ocupar el cargo referido.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las personas aspirantes, se propone a las ciudadanas mencionadas en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quien deberá ocupar la Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
C. JIMÉNEZ GONZÁLEZ CLARA BEATRIZ	CONSEJERA PRESIDENTA	7 años
C. MACÍAS DE LA CRUZ BRENDA ILEANA	CONSEJERA PRESIDENTA	7 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta fue aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2022, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.